



BANDO

DON JUAN ANTONIO MORCILLO REVIRIEGO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA, (TOLEDO).

HAGO SABER: Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad, según lo establecido en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Compañía.

Art. 30.- Prohibición de dar alimentos a las palomas y animales vagabundos.

... Queda prohibido dar alimentos en la vía y espacios públicos a los animales vagabundos.

Art. 64.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

... El incumplimiento de las normas de circulación en la vía pública a las que se refieren los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Art. 73.- Sanciones.

73.1.- Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

Las infracciones leves con multas de 30,05 a 150,25 euros.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN